

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Boulevard y Plaza de la Capital
BIBLIOTECA

Por un mes 1170

Por tres meses 3170

Por seis meses 6570

Por un año 13500

Máximo sueldo: 1 peseta.

Hasta tres meses 3 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no

vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, en cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intendencia de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que paguen acompañadas de su importe debidamente haberlo los de fuera de la capital por medio de Libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial de Logroño

Concurso para adquisición de viveres

Hasta las trece horas del próximo día 28 del actual, se admiten en la Secretaría de esta Excm. Diputación Provincial, proposiciones para el suministro, durante el mes de mayo, a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Hospital, de los siguientes artículos y cantidades:

Patatas blancas de secano, gordas 23.000 Ksg.

Huevos frescos, con un peso de 600 a 700 gramos la docena como mínimo 420 docenas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales para el suministro de dichos artículos, se hallan de manifiesto a disposición de los concursantes, en la referida Dependencia provincial.

Logroño, 22 de abril de 1954.

El Presidente, *Agapito del Valle López*

Concurso-oposición para la provisión de una plaza de Médico Puericultor de la Beneficencia Provincial de Logroño

CONDICIONES

Las generales: Ser español; estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía y Título de Médico Puericultor del Estado; carecer de antecedentes penales; haber observado buena conducta; ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional; y disfrutar de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos.

La edad exigida para tomar parte en este concurso-oposición será la de haber cumplido veintidós años sin exceder de cuarenta y cinco en el momento de publicarse esta convocatoria en el B.O. del Estado.

Conforme a lo dispuesto en la Norma séptima del artículo 19 del Reglamento General de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; el exceso del límite máximo de edad señalado para el ingreso podrá compensarse por los servicios computables, prestados anteriormente a la Administración Local.

Derechos y obligaciones del cargo: Las que se establecen en el Reglamento General de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en el Reglamento de Funcionarios de esta Excm. Diputación, en el Reglamento de los servicios Médico-Farmacéuticos de Beneficencia provincial de Logroño, y las que legalmente correspondan a la especialidad de Puericultura así como de cumplir los que le sean requeridos por los demás servicios sanitarios de esta Diputación, y asistir en su especialidad a los funcionarios de esta Diputación y a sus familiares.

La oposición tendrá lugar en la Universidad de Zaragoza, y el Tribunal que ha de calificar los ejercicios, tendrá la siguiente composición:

Un representante de la Facultad de Medicina, de Zaragoza, otro del Colegio de Médicos, otro de F. E. T. y de las J.O.N.S. y otro de la Beneficencia provincial. El Presidente será nombrado por el Ministerio de la Gobernación entre Consejeros de Sanidad, Inspectores Generales de Sanidad o miembros de Reales Academias de Medicina.

El nombramiento de los miembros del Tribunal se hará público mediante edicto en el B. O. del Estado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el término de diez días contados desde el siguiente al en que se haya publicado la composición del Tribunal o desde el que se les admita como tales opositores, podrán recusar a los Jueces por cualquiera de las causas que determina el artículo noveno del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación, aprobado por Decreto de 31 de enero de 1947, y serán tramitadas por la Dirección General de Sanidad y resueltas por el Ministerio de la Gobernación, oyendo previamente al Consejo Nacional de Sanidad.

Las instancias, acompañadas de los documentos justificativos de cumplir los requisitos y condiciones señalados anteriormente, todo ello debidamente reintegrado, y del resguardo acreditativo de haber hecho el depósito de cien pesetas en la Caja de esta Diputación por derechos de examen, deberán presentarse en la Secretaría de la misma en el término de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el B. O. del Estado.

La plaza estará dotada con el sueldo inicial anual de 13.500 pesetas más quinquenios y demás ventajas económicas actualmente reconocidas y que se le puedan reconocer o conceder a los funcionarios de esta Diputación: con categoría de Profesor de Sala.

El programa con los temas correspondientes, aprobado por la Dirección General de Sanidad, figura al final de la presente convocatoria.

La oposición constará de cuatro ejercicios consistentes en:

1.— Exposición por escrito, en el plazo de una hora de la formación profesional y de especialización del opositor, que posteriormente será leído públicamente por cada uno de ellos.

2.— Exposición verbal en el plazo máximo de media hora de tres temas sacados a la suerte por cada uno de los actuantes: Los dos primeros de entre los comprendidos en el número 1 al 46 ambos inclusive, y el tercero del 47 al final del programa adjunto, empleando diez minutos en la exposición de cada uno de ellos.

3.— Exposición por escrito, y en el plazo máximo de dos horas, de un tema común para todos los opositores y sacado a la suerte de entre los del mismo programa.

4.— Práctico; consistente en el examen de un enfermo, sacado a la suerte, de entre los tres que propondrá el Tribunal, y exposición durante veinte minutos de su historia clínica.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos en cada ejercicio, haciéndose públicas a la terminación de cada sesión las calificaciones obtenidas por cada opositor, siendo preciso obtener el mínimo de treinta puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los opositores, el Tribunal elevará a esta Diputación la correspondiente propuesta de nombramiento de entre los opositores aprobados, propuesta que en ningún caso podrá exceder de la única plaza convocada.

Los ejercicios de la oposición tendrán lugar transcurridos por lo menos tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el B. O. del Estado, previa fijación por el Tribunal del día, hora y local donde se celebrará, notificándose a los opositores mediante anuncio en el B. O. de la provincia.

El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones aprobado por el Consejo Nacional de Sanidad en sesión celebrada el día 11 de marzo del corriente año, es el siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Antonio Lorente Sanz.

Vocales: D. Enrique de la Figuera y de Benito, por la Facultad de Medicina de Zaragoza, D. Antonio Bravo Ortega (Suplente), D. Félix Martínez Val por el Colegio Médico de Logroño, Don Jesús Esteban Iñiguez (Suplente) D. Joaquín Merino Ezquerro por F. E. T. y de las J.O.N.S. Don Enrique Clavero Leoz (Suplente) D. Fernando Muñoz y Serrano del Castillo por la Diputación provincial de Logroño. D. José Fraile García-Lozano (Suplente).

Logroño, 21 de abril de 1954.

El Presidente,

Agapito del Valle

714

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A MEDICO PUERICULTOR DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Tema 1.º— Puericultura.— Concepto y desarrollo.— Su acción e importancia en la lucha contra la morbilidad y mortalidad infantil, integrada en la Sanidad Nacional.

Tema 2.º— Higiene prenatal.— Su acción e importancia contra la morbilidad y mortalidad materna.

Tema 3.º— Edad preescolar.— Sus características.— Morbilidad, control sanitario de esta edad.

Tema 4.º— Fundamentos médico-sociales de la higiene escolar.

Tema 5.º— Higiene mental infantil.— Su fundamento, desarrollo y trascendencia sanitaria social.

Tema 6.º— Características del recién nacido.— Mortalidad y morbilidad precoz; medios de lucha contra las mismas.

Tema 7.º— Alimentación y cuidados del recién nacido.— Síndrome hemorrágico del recién nacido.

Tema 8.º— Traumatismos obstétricos e infecciones del recién nacido.

Tema 9.º— Prematuridad y debilidad congénita.

Tema 10.— Eritroblastosis.

Tema 11.— Crecimiento y desarrollo del lactante normal.— Factores biológicos y alimentación del crecimiento.— Fisiopatología de la vitamina T.

Tema 12.— Inmunidad del lactante.— Factores alimenticios que influyen sobre la misma.

Tema 13.— Metabolismo del agua en el lactante.

Tema 14.— Metabolismo de los hidratos de carbono en el lactante.

Tema 15.— Metabolismo de las grasas en el lactante.

Tema 16.— Metabolismo de los



próticos en el lactante.— Plasma sanguíneo.

Tema 17.— Lactancia natural. Fisiología de la secreción láctea.— Dificultades que pueden presentarse en el curso de la lactancia natural.

Tema 18.— Composición de las distintas leches y estudio comparativo de las mismas.

Tema 19.— Higiene y control sanitario de la leche.

Tema 20.— Evolución de la lactancia artificial y estado actual de la misma.— Alimentación complementaria.

Tema 21.— Cálculo de la ración alimenticia del lactante.— Estudio crítico de los diferentes métodos.

Tema 22.— Trastornos nutritivos del lactante.— Evolución de los conceptos.— Clasificación.

Tema 23.— Etiopatogenia general de los trastornos nutritivos del lactante.

Tema 24.— Distrofias y disergias.— Etiopatogenia general.— Síndromes clínicos.

Tema 25.— Distrofias y disergias.— Tratamiento.

Tema 26.— Colitis disintérica y disenteriforme.— Etiopatogenia.— Síndromes y tratamiento.— Diarreas a virus.

Tema 27.— Dispepsia aguda.— Etiopatogenia.— Síndrome y tratamiento.

Tema 28.— Toxicosis.— Etiopatogenia.— Síndrome clínico.

Tema 29.— Toxicosis.— Tratamiento.

Tema 30.— Trastornos nutritivos de los niños alimentados a pecho.

Tema 31.— Distrofia láctea y farinácea.

Tema 32.— Fisiopatología de la vitamina A.— Su importancia en la nutrición del lactante.— Principales síndromes carenciales.

Tema 33.— Fisiopatología de la vitamina D.— Su importancia en la nutrición del lactante.— Etiopatogenia del raquitismo.— Metabolismo calcio-fosfórico.

Tema 34.— Raquitismo.— Síndrome clínico.— Profilaxis y tratamiento.— Importancia social del raquitismo.— Raquitismos vitamino-resistentes.

Tema 35.— Fisiopatología de la vitamina C.— Su importancia en la nutrición de lactante.— Principales síndromes carenciales.— Escorbuto.

Tema 36.— Fisiopatología del complejo vitamínico B.— Su importancia en la nutrición del lactante y principales síndromes carenciales del complejo vitamínico B.

Tema 37.— Acroдинia infantil.

Tema 38.— Diatesis y constitución.— Su importancia en la patología infantil.

Tema 39.— Diatesis exudativa.— Dermatitis sabboreica y eczema constitucional.— Fisiopatología del complejo F.

Tema 40.— Diatesis neuropática.— Tetania del lactante.

Tema 41.— Celaquia.— Etiopatogenia.— Síndrome.— Tratamiento.

Tema 42.— Vómitos en el lactante; diagnóstico diferencial.— Estemosis pilórica.— Coma hipoclorámico.— Tratamiento de estos estados.

Tema 43.— Vómitos periódicos con acetoneamia.

Tema 44.— Dietética de los trastornos nutritivos del lactante.— Dieta hídrica y plasmoterapia.— Técnica.— Acción.— Resultados.

Tema 45.— Leche de mujer, babeurre y leches albuminosas en

el tratamiento de los trastornos nutritivos agudos y crónicos del lactante; valor comparativo e indicación de cada una.— Leches descremadas.— Leche en polvo completa y acidificada.— Técnica de su empleo.

Tema 46.— Preparados amiláceos en el tratamiento de los trastornos nutritivos agudos y crónicos del lactante.— Indicaciones.— Técnica de su empleo.— Alimentación concentrada.— Regímenes sin leche.— Indicaciones.— Técnica de su empleo.

Tema 47.— Alteraciones del tiroideas en la infancia.— Diagnóstico.— Profilaxis.— Tratamiento.

Tema 48.— Síndromes hipofisarios y suprarrenales en la infancia ACTH y Cortisona.

Tema 49.— Cuadro heremático normal del niño y alteraciones patológicas.

Tema 50.— Anemias del lactante, excepto la eritroblástica.

Tema 51.— (Diatexis hemorrágicas.— Hemofilias y púrpuras.— Sintomatología y tratamiento.

Tema 52.— Leucemias.— Clínica y tratamiento.

Tema 53.— La otitis en el lactante.

Tema 54.— Etiopatogenia de las inflamaciones pulmonares en el niño.— Profilaxis.— Tratamiento de las mismas.

Tema 55.— Bronquitis y bronconeumonías.— Clasificación.— Clínica y diagnóstico.— Tratamiento.

Tema 56.— Neumonía de tránsito.— Neumonitis.— Neumonía crupal.

Tema 57.— Pleuresias.— Etiología, variedades.— Clínica y tratamiento.— Neumotorax espontáneo.

Tema 58.— Asma infantil.— Etiología.— Clínica.— Tratamiento.

Tema 59.— Eufemema pulmonar.— Etiología.— Clínica.— Tratamiento.— Bronquiectasias.— Etiología.— Síntomas.— Diagnóstico.— Tratamiento.

Tema 60.— Laringitis agudas estenosantes.— Clínica.— Diagnóstico diferencial.— Tratamiento.

Tema 61.— Glomerulonefritis.— Etiopatogenia.— Sintomatología.— Tratamiento.

Tema 62.— Nefrosis.— Etiopatogenia.— Sintomatología.— Tratamiento.

Tema 63.— Pielitis.— Etiopatogenia.— Sintomatología.— Tratamiento.

Tema 64.— Litiasis renal y vesical.— Etiopatogenia.— Sintomatología.— Tratamiento.

Tema 65.— Difteria.— Epidemiología.— Clínica y diagnóstico.

Tema 66.— Difteria.— Tratamiento profiláctico y curativo.— Parálisis postdiftéricas.— Clínica y tratamiento.

Tema 67.— Sarampión.— Epidemiología.— Clínica.— Profilaxis.— Tratamiento.

Tema 68.— Escarlatina.— Epidemiología.— Clínica.— Profilaxis.— Tratamiento.

Tema 69.— Viruela y varicela.— Epidemiología.— Clínica.— Diagnóstico diferencial.— Profilaxis.— Tratamiento.

Tema 70.— Tosferina.— Epidemiología.— Clínica.— Profilaxis.— Tratamiento.

Tema 71.— Infecciones tíficas y paratíficas en la infancia.— Brucelosis.— Síndromes y tratamiento.

Tema 72.— Poliometitis ante-

rior aguda.— Epidemiología y formas clínicas.

Tema 73.— Poliometitis anterior aguda.— Diagnóstico diferencial y tratamiento.— Organización de la lucha antipoliometítica en España.

Tema 74.— Meningitis cerebroespinal epidémica.— Epidemiología.— Clínica.— Profilaxis.— Tratamiento.

Tema 75.— Parásitos intestinales.— Clínica.— Profilaxis.— Tratamiento.

Tema 76.— Dermatitis infecciosas en la infancia y enfermedades parasitarias de la piel y el cuero cabelludo.

Tema 77.— Tuberculosis.— Epidemiología y patogenia.— Mortalidad.— Profilaxis.

Tema 78.— Tuberculosis de foco primario.— Tuberculosis congénita del lactante y de la primera infancia.

Tema 79.— Tuberculosis ganglionar.— Clasificación y clínica.

Tema 80.— Infiltraciones secundarias.— Atelectasias.— Clínica y diagnóstico diferencial.

Tema 81.— Tuberculosis hematógena.— Sus clases.— Clínica.

Tema 82.— Meningitis tuberculosa.— Etiología y patogenia.— Clínica.

Tema 83.— Meningitis tuberculosa: Formas clínicas.— Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 84.— Antibióticos y quimioterapia en la tuberculosis infantil.

Tema 85.— Coxalgia.— Etiología y patogenia.— Sintomatología.— Diagnóstico.— Tratamiento.

Tema 86.— Mal vertebral de Pott.— Sintomatología.— Diagnóstico.— Tratamiento.

Tema 87.— Sífilis congénita.— Manifestaciones clínicas en el recién nacido y en el lactante.

Tema 88.— Sífilis.— Importancia social.— Mortalidad por sífilis congénita.— Tratamiento.— Profilaxis.

Tema 89.— Cardiopatías congénitas.— Formas clínicas.— Diagnóstico.— Tratamiento.

Tema 90.— Enfermedades reumáticas de la infancia.— Clínica.— Secuelas.— Tratamiento.— Profilaxis.

Tema 91.— Hidrocefalia.— Diagnóstico.— Pronóstico.— Tratamiento.

Tema 92.— Corea.— Etiología y patogenia.— Sintomatología.— Pronóstico.— Tratamiento.

Tema 93.— Epilepsia.— Etiología.— Patogenia.— Sintomatología.— Pronóstico.— Tratamiento.

Tema 94.— Encefalitis.— Etiología.— Síntomas.— Tratamiento.

Tema 95.— Oligofrenias.— Diversos métodos de debilidad mental.

Tema 96.— Atrofias musculares progresivas.

Tema 97.— Meningitis a vitus y puógenas, excepto la meningocócica.— Clínica y tratamiento.

Tema 98.— Peritonitis aguda.— Etiología.— Clínica.— Diagnóstico y tratamiento.

Tema 99.— Apendicitis aguda.— Etiopatogenia.— Síntomas.— Diagnóstico y tratamiento.

Tema 100.— Malformaciones congénitas.— Etiología.— Criterio terapéutico.— Profilaxis.

Tema 101.— Luxación congénita de cadera.— Etiología.— Clínica.— Diagnóstico y tratamiento.

Tema 102.— Fracturas de codo.— Estudio clínico.— Pronóstico.— Tratamiento.

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional del Trigo JEFATURA PROVINCIAL DE LOGRONO

PRECIOS DE MARINAS

720

Los nuevos precios de harinas aprobados por la Superioridad que regirán para el corriente mes de Abril, son los siguientes:

Harinas a consumir esta provincia y productores limftrofes: Harina de Trigo (Tipo I) extracción del 78%, cupo panificación a 525'05 Ptas.

(Tipo II) 79%, a 505'75 Ptas.

(Tipo III) 77%, a 518'88 ptas.

(Tipo IV) 76%, a 505'97 Ptas.

Harinas a consumir en distintas provincias deficitarias: Harina de Trigo (Tipo I) extracción del 78%, cupo panificación a 535'31 Ptas.

(Tipo II) 79%, a 515'87 Ptas.

(Tipo III) 77%, a 529'27 Ptas.

(Tipo IV) 76%, a 516'50 Ptas.

Estos precios se entenderán por Qm. y al pie de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje, el agricultor entregará al fabricante 35'79 pesetas por cada cien kilos de trigo a centeno entregados en los almacenes de S.N.T., importe del canón de molturación, teniendo presente que cuando no se retira de fábrica los suproducos que pertenecen, el fabricante tendrá que abonarle en metálico el importe de los mismos.

Estos precios anulan los que se anunciaron anteriormente para el citado mes.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

L. groño, 8 de abril de 1954

El Jefe Provincial, 698

Administración de Justicia

ANUNCIO.

D. Mateo Bague G. nz l. Juez de Primera Instancia de Nájera y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en es e Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de D. Casimiro García Palacios, mayor de edad, casado y vecino de Anguiano, sobre inmatriculación de la siguiente finca sita en Anguiano:

Casa en la Calle Real, número ocho, que lind. derecha entrando, Plácido Barrio; izquierda, Victoria Murga Sáenz, fondo patio común con los colindantes para el paso a la finca; y tras este patio Bruno Murga y Constantino Sedano.

Habiendo acordado por prevefo de esta fecha la publicación del presente, por el que se cita a D.ª Micaela Núñez, en el concepto de heredera del transmitente D. Félix Ezquerra Ezquerra, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente pueda comparecer si le conviniere ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Nájera a treinta de Maszo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

692

712

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a

que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento. — En la Ciudad de Burgos a 10 de diciembre de 1952. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto los autos incidentales sobre declaración del beneficio de pobreza, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Cervera del Río Alhama, en virtud de demanda de D. Martín González Giménez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Valverde, representado como pobre en concepto de apelante por el Procurador D. Luciano Pérez Córdova y dirigido por Letrado D. Juan Jesús Lorente contra D^a. Visitación Jiménez Gil, mayor de edad, viuda propietaria y vecina de Agreda y el Sr. Abogado del Estado, habiendo comparecido solamente en esta segunda instancia como apelada el Sr. Abogado del Estado, cuyos autos se encuentran ante este Tribunal en grado de apelación contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Cervera del Río Alhama con fecha 18 de octubre de 1951.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada dictada por el Juez de Primera Instancia de Cervera del Río Alhama con fecha 18 de octubre de 1951 en los autos a que el presente rollo se contrae; sin expresa condena de costas de esta segunda instancia; requiérase a D^a. Visitación Jiménez para que reintegre con el timbre correspondiente las actuaciones que procedan, o se acredite en forma legal que goza de los beneficios de pobreza.

A su tiempo devuelvanse los autos arribales al Juzgado inferior con certificación de la sentencia y carta orden para su ejecución y demás efectos.

Así por esta nuestra sentencia la que se notificará al apelado no comparecido en la forma que la Ley determina y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos Andrés Basanta Silva. — Gaspar Fernández Lomana. — Felipe Rodrigo. — Valeriano Valiente. — Diego Ortega. — Rubricados.

Lo anterior concuerda exzcta. y fielmente con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su inserción en el B. O. de la provincia de Logroño y sirva de notificación al litigante no comparecido, expido y firmo la presente en Burgos a 5 de abril de 1954.

690

El Secretario,

REQUISITORIA

699

José Paz Paz domiciliado últimamente en Málaga calle Trinidad n.º 8 comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en prisión y cumplir la pena de diez y diez días que le han impuesto en sentencia de juicio de faltas de fecha 14 octubre 1953 por impago de multas apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el per

juicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 3 de abril de 1954.

El Juez Municipal,

680

700

Peña del Barrio Pedro, de 18 años, soltero, pastor, natural de Mélida, Navarra, vecino de Arnedo, Logroño, hijo de Julio y de Gregoria, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Teruel, para cumplir el arresto impuesto en el juicio verbal de faltas, seguido ante este Juzgado con el número 5 del año en curso, por estafa a la Renfe, bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio correspondiente.

Al mismo tiempo ruego a todas Autoridades de cualquier orden y encargo a los Agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho conderado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Teruel a 29 de marzo de 1954.

El Secretario

709

EDICTO

722

Por virtud del presente se cita llama y emplaza a las personas que se crean perjudicados por la sustracción de 20 kgs. de plomo y cinc: un par de zapatos de caballero color marrón, un paquete conteniendo diez pares de calcetines de caballero; barras de pan plátanos y otros efectos, en los días comprendidos desde el 16 al 28 de Enero de 1954 a fin de que en término de 10 días contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en el sumario n.º 56 1954, que en este Juzgado se sigue por robo y hurtos contra Fernando Cebolleda Díaz, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Logroño a 9 de abril de 1954.

El Secretario

693

EDICTO

725

Por virtud del presente Edicto se requiere al penado Antonio Lopez Fernández de 20 años de edad, hijo de Isafas y de Ramona natural de Nájera, vecino de Logroño: al objeto de poder notificarle la indemnización que ha sido condenado a abonar en la cantidad de 225 pesetas a la perjudicada Edita Sancha; dictada en sentencia por la Audiencia Provincial de esta ciudad, en causa 217-1953, por el delito de Robo

Así lo tiene acordado el Sr. D. Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Instrucción de Logroño y su Partido en certificación de sentencia en la causa antes mencionada

Logroño a 9 de abril de 1954

El Secretario

685

EDICTO

726

Por virtud del presente se requiere al penado Bruno Girolani de 32 años de edad, hijo de Marino y de Clementina, natural de Luca, vecino de Madrid, de profesión Figurinario, al objeto de notificarle indemnización de 4.200 pesetas, que ha sido condenado a abonar al perjudicado José Marra Carotenudo, vecino de Logroño; dictado en sentencia por la Audiencia Provincial de esta Ciudad, en la causa Número 354-1951, por el delito de Apropiación Indevida.

Así lo tiene acordado el Sr. Don Julio Ortega San Román Magistrado — Juez de Instrucción de esta Ciudad y partido de Logroño, en certificación de sentencia recaída en la causa antes mencionada.

Logroño a 10 de abril de 1954.

El Secretario

684

EDICTO

736

En este Juzgado se tramita a instancia de don Isidro Ubis Rudiez, expediente sobre inscripción de dominio de las siguientes fincas, en jurisdicción de Entrena:

Rústica, término «Espadañas», 2 hectáreas, 46 áreas, 40 centiáreas, linda norte río Antiguo, sur, Eliseo Ubis, este río Laguna, y oeste Ángel Díez.

Otra término «Madadillas», 58 áreas, 20 centiáreas, linda norte Rufino Rudiez y Francisco Martínez, sur río Alto, este Cristina Medrano y oeste río Alto.

Otra, término «Las Hoyas», 70 áreas, 20 centiáreas, linda norte Eliseo Ubis, sur Manuel Domínguez, este río y oeste La Cava.

Otra, término «Rad Bajera», 46 áreas, 20 centiáreas, linda norte Domingo García, sur Leandro González, este Emilio Barriobero y oeste Paulino García.

Otra, término «El Silo», 31 áreas, 72 centiáreas, linda norte camino «La Rad Bajera» sur herederos Anselmo Izquierdo, este Modesto Corral y oeste río, José García y Casimiro García.

Otra, término «Camino de Logroño», 441 áreas, linda norte Alejandro Rodríguez, sur Camino de Logroño este Alejandro Rodríguez y oeste Enrique López.

Otra, término «Linares o Gazuza», 67 áreas, 53 centiáreas, linda norte y oeste río Dehesa, sur Maximino Cerrolaza, y este dehesa.

Otra, término «La Hombría», 51 áreas, 80 centiáreas, linda norte Román Casado, sur Eliseo Ubis, este río de Nicolás Daroca y oeste Pablo Fernández.

Otra, término «Baisón», 51 áreas, 31 centiáreas, linda norte Benito Navajas sur camino Medrano, este Eliseo Ubis, y oeste Basilio Rodríguez.

Otra término «La Hoya», 47 áreas, linda norte Benito Rodríguez, sur río propio, Albino Fernández y Gregorio Barriobero, este Agapito Fernández y oeste camino de La Hoya.

Otra, término «Sequerab», 42 áreas, 42 centiáreas linda norte y oeste camino Las Hoyas, sur Matías Ubis y este herederos Marino González.

Otra término «Campillo», 14 áreas, 60 centiáreas, linda norte camino Campillo, sur Monjas, F. M. Corral y O. Juan Blanco. Este término se llama también «Linares».

Otra término «Majadillas», 24 áreas, 80 centiáreas, linda norte herederos Cristina Medrano sur río Corral, este J. M. Corral y oeste río Alto.

Otra, término «Humbría», o «El Cristo», 71 áreas, 80 centiáreas, linda norte río Laguna, sur río y Enrique López, este camino Laguna y oeste Epifanio Santamaría.

Otra término La Cuadra o La Cascajosa», 19 áreas, 73 centiáreas, linda norte Gonzalo Casado, sur camino El Zorrón, este Miguel Rodríguez y oeste Luis Usua.

Otra, término «Blanquillos», o «Río Antiguo», 31 áreas, 62 centiáreas, linda norte herederos Severiano Orden, sur Martín Fernández, este Francisco Barriobero y oeste Simón Barriobero.

Otra, término «Las Costanillas o Camino de Albelda», 33 áreas, 20 centiáreas, linda norte Francisco Jalón, sur Agapito Fernández este camino de Albelda y o este Domingo Medrano.

Otra, término «Velilla o Río de Lafuente», 31 áreas, linda norte María Domínguez sur Guillermo Sotés, este Ascensión Asuro y oeste Ángel Rodríguez.

Otra, término «La Rad», 95 áreas, 54 centiáreas, linda norte Félix Gómez sur Rogelio Medrano, este y oeste, Manuel Rodríguez.

Otra, término «Valhondo», 1 hectárea, 40 áreas, 20 centiáreas, linda norte Juan digo José Pastor, sur Martín Corral, este Francisco González y oeste Eugenio Rodríguez.

Otra, término «Encina La Dehesa», 1 hectárea, 27 áreas, linda norte Antonio García, sur río Cabezo, este río Cabezo y oeste Petra Medrano y Cipriano Lazar.

Otra, término Valderronda, 31 áreas, 70 centiáreas, linda norte y este carretera de Velilla, sur herederos de Cristina Medrano y oeste camino de Valderredondo.

Urbana, casa habitación, calle Calvo Sotelo, número 11, antes Sagasta con planta baja y dos pisos, superficie 100 metros cuadrados y a la espalda solar de 200 metros cuadrados, linda derecha entrando Eliseo Ubis, izquierda Julián Rudiez y espalda Angelita Ubis.

Pajar, calle Calvo Sotelo sin número, superficie 64 metros cuadrados, linda derecha Pío Corral, izquierda Víctor Calle y espalda calle Robles.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes, pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de las diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Logroño diez de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Magistrado-Juez

JULIO ORTEGA

666

EDICTO

721

D. Mateo Begué Gonzalo, Juez de Primera Instancia de Nájera y su Partido.

Por el presente hace saber: Que a instancia de doña Andrea Pascual López, mayor de edad, viuda y vecina de Nájera se tramita expediente de dominio sobre reanudación del Tracto sucesivo interrumpido sobre la finca

que se describirá; la que le pertenece por adjudicación que se le hizo por fallecimiento de su marido Víctor Ojeda, por convenio de Nájera. En la calle de San entre los herederos; Jurisdicción Juan, una casa-habitación, señalada con el número 24, lindante derecha entrando, Antonio Baños izquierda, Agapito Fernández y fondo, camino.

Habiendo acordado la publicación del presente por el que se cita a Nicolás Ojeda Pascual, causahabiente del transmitente y titular amillarado (Víctor Ojeda), de domicilio ignorado; e igualmente se cita a los herederos ignorados de Concepción Gómez Aragón a favor de la que aparece un censo de 412'50 pesetas de capital y 12'29 de canon anual de fecha 4 de febrero de 1920; a fin de que dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Nájera a 1 de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

688

CEDULA DE CITACION

707

Por la presente y en virtud de providencia de fecha dictada por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad en el juicio de faltas número 156-54 sobre lesiones e nel que es denunciante Eduardo Quintana Rodríguez, de 23 años, soltero, hijo de Eduardo y María ambulante, natural de El Villar de Villa (Asturias) y denunciado Simón Martínez Mellado, de 21 años, soltero, natural de Torrelavega (Santander) sin domicilio fijo, se cita a estos denunciante y denunciado para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de mayo próximo y hora de las doce veinte de su mañana a fin de asistir a la celebración del expresado juicio, advirtiéndoles que deben hacerlo con las pruebas de que intenten valerse y con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que se inserte en el B. O. de esta provincia, expido el presente en Logroño a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,

691

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS
NOTA ANUNCIO

706

Por O. M. de 16 de Marzo del presente año, ha sido aprobado técnicamente el «Proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas de El Redal (Logroño)

Las obras proyectadas consisten en la captación de 1'03 litros por segundo del manantial denominado «Fuente Grande» que radica en el término municipal de los Molinos de Ocón (Logroño) y su conducción hasta el depósito regulador, de donde sale la tubería de suministrar hasta el pueblo de El Redal.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por las obras del citado

proyecto, pueden dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 15 días naturales y consecutivos a contar del siguiente de la fecha de su publicación en el B. O. de la provincia de Logroño, durante el cual estará de manifiesto el referido Proyecto en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, General Mola, 24 y 26 Zaragoza durante las horas hábiles de oficina

El Ingeniero Director Adjunto
F. Fernández

707

Visto el expediente de concesión de aprovechamiento de aguas para usos industriales, del río Ebro, en término de Logroño, solicitado por don Alfredo Fernández Barinaga:

Resultando que en 12 de diciembre de 1942 fué formulada ante la Jefatura de Aguas la solicitud inicial referente a un caudal de 8 litros por segundo para llenar en 20 minutos el depósito de 10.000 litros de la fábrica de curtidos de la propiedad del petionario; y publicada la correspondiente nota - anuncio en el B. O. del Estado y en el de la provincia de Logroño, fué presentado un solo proyecto, correspondiente a la solicitud, firmado por el Ingeniero don Manuel Zabala Ansola.

Resultando que el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro informa que el mencionado proyecto no afecta a los planes de dicha Corporación.

Resultando que anunciada reglamentariamente la apertura de plazo de exposición al público del proyecto e información, no fué presentada reclamación alguna dentro del plazo concedido al efecto.

Resultando que practicada confrontación sobre el terreno con asistencia de un Ingeniero afecto a la Jefatura de Aguas, ha emitido este informe favorable, proponiendo que se otorgue la concesión con las condiciones que especifica, si bien reduciendo el caudal a 4 litros por segundo por entender, de acuerdo con el propio solicitante, que el continuo de ocho litros es excesivo.

Resultando que trasladadas las condiciones al interesado las ha aceptado remitiendo pólizas por valor de 157'50 pesetas, que quedan adheridas e inutilizadas en el original de la presente resolución.

Vistos: la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de Junio de 1883, el R. D. Ley número 33 de 7 de enero de 1927, y el Decreto de 29 de noviembre de 1932.

Considerando que la Administración tiene competencia para conceder el aprovechamiento de aguas solicitado, y que el expediente se ha ajustado en su tramitación a las normas reglamentarias.

Considerando que no habiéndose formulado reclamaciones y habiéndose recogido en el condicionado propuesto las prevenciones legales establecidas para esta clase de concesiones y las que garantizan los intereses públicos tutelables, es pertinente acceder a lo solicitado, con la indicada modificación o reducción del caudal, ya que la Administración, tiene facultades para limitar discrecionalmente el alcance de las concesiones que otorgue, tanto más

cuanto que es principio de nuestra legislación de aguas atemperar las dotaciones de los aprovechamientos a las necesidades de los usos a que se destinan.

De acuerdo con los informes del Ingeniero encargado y del Abogado del Estado Asesor Jurídico, el Ingeniero Director de esta Confederación ha resuelto acceder a la solicitud objeto del expediente en los siguientes términos:

Se autoriza a don Alfredo Fernández Barinaga, para elevar un caudal de cuatro litros por segundo, de aguas del río Ebro, tomado en la margen izquierda del mismo, inmediatamente aguas arriba del puente de hierro de Logroño, frente a la fábrica de curtidos en construcción, de su propiedad, allí emplazada y con destino al servicio de la misma, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán a cabo con estricta sujeción al proyecto que acompaña al expediente, suscrito en Logroño a 15 de octubre de 1942 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Zabala Ansola. Únicamente será reducido a la mitad el caudal de 8 litros por segundo que en él se propone, para lo cual la potencia del motor empleado no excederá de 2'5 HP.

2.ª Las obras se llevarán a cabo bajo de inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, que por sí o por el Ingeniero afecto a ella en quien delegue, las reconocerá una vez terminadas, levantando acta del resultado del reconocimiento y que será sometida a la aprobación de la mencionada Jefatura, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a contar desde la publicación en el B. O. de la provincia de la misma fecha, debiendo el concesionario dar cuenta a esta Jefatura del principio y final de las mismas.

4.ª La Administración no responde de la constancia del caudal concedido.

5.ª Queda el concesionario sujeto a todas las condiciones que en su día se puedan establecer con motivo de la regulación por el Estado del caudal del río Ebro.

6.ª Esta concesión, que lleva aneja la ocupación del dominio público, se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a perpetuidad.

7.ª Las obras y volúmenes de agua objeto de esta concesión no podrán dedicarse a otro uso distinto que aquel para el cual se conceden, a menos de que recaiga en nuevo expediente la debida autorización.

8.ª Queda el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento sobre enturbiamiento o infección de aguas públicas y sobre aterramiento y ocupación de sus cauces con los líquidos procedentes del lavado de minerales o con residuos de fábrica» aprobado por Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, así como todos las prescripciones que sobre ello puedan establecerse con posterioridad para lo cual habrán de atenerse a los trámites legales correspondientes.

9.ª El depósito provisional constituido subsistirá como fianza definitiva que le será devuelta al concesionario después de aprobarse el acta de recepción final de las obras y previos los trámites corrientes.

10. Todas las obras de cualquier clase o índole que compren-

da esta concesión, quedarán sujetas a la vigente Ley de protección a la Industria Nacional, Reglamentos dictados para su aplicación, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato de trabajo y demás cuestiones de carácter social y a todo lo ordenado en cada instancia sobre accidentes del trabajo.

11. En el acta de recepción de las obras a que se refiere la condición tercera, se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los mecanismos y materiales empleados.

12. Esta concesión queda sujeta, además de las condiciones impuestas, a lo previsto en la Ley de Obras Públicas, en la de Aguas y en todas las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

13. Todos los gastos que ocasiona la inspección, vigilancia, recepción de las obras y en general el cumplimiento de las condiciones de esta concesión, serán de cuenta del concesionario con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lugar.

14. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de esas condiciones, dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites previstos en la Ley de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de abril de 1954.
El Ingeniero Director Adjunto,
F. FERNÁNDEZ

708

Anuncios Oficiales

EDICTO

733

D. Vicente González Allua, Alcalde de Canales de la Sierra.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo Legal.

Canales de la Sierra, a tres de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Alcalde,
671

EDICTO

711

Durante el plazo reglamentario y a efectos de reclamaciones se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de Habitantes de este término Municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1954.

Arrúbal 15 de Marzo de 1954.

El Alcalde,

704